

PRESENTACIÓN

El Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro (IECC), creado en 2021, tiene por objeto el contar con una visión integral de gestión, regulación, planeación e investigación para fomentar la creación, desarrollo e implementación de planes, programas, diagnósticos, estudios, proyectos, supervisión, difusión de la cultura socialmente responsable, estrategias y acciones de conservación y biodiversidad y zonas naturales, así como toda actividad tendiente para el cuidado del medio ambiente.

Este Instituto cuenta con las atribuciones en materia de inspección ambiental a nivel municipal, a fin de atender las quejas y denuncias que se generen en la materia, así como contar con un programa de inspección y verificación que permita, dentro de su ámbito competencial municipal, regular, verificar, supervisar, dictar medidas correctivas, y sancionar a ciudadanos que realicen actividades que afecten el medio ambiente.

La aplicación y el cumplimiento de la norma ambiental a través de la inspección ambiental, tiene como propósito proteger al medio ambiente y el derecho humano a tener un ambiente sano. El propósito del procedimiento de inspección ambiental es vigilar el grado de acatamiento de la normatividad ambiental fiscalizando los procesos de cada giro comercial en funcionamiento respecto a la generación de ruido, olores, vibraciones y emisiones de energía lumínica, disposición y tratamiento de residuos, emisiones a la atmósfera, y efluentes líquidos. En este proceso intervienen los tres órdenes de gobierno, el federal, el estatal y el municipal; de acuerdo a sus distintas facultades y competencias para llevar a cabo dichos procedimientos de inspección y vigilancia.

FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; el artículo 4, quinto párrafo establece el derecho humano a un medio ambiente sano... teniendo el estado la obligación de respetar y garantizar dicho derecho humano. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27, el artículo 73, fracción XXIX-G, establece la concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículos del 160 al 175 BIS); la Ley General de Cambio Climático (artículos 111 al 116); la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (artículos 154 al 162); la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (artículos 101 al 125); y la Ley General de Vida Silvestre (artículos 110 al 130), describen los procedimientos en materia de recepción y atención de denuncias ambientales, la materia de inspección y vigilancia, imposición de medidas correctivas o de seguridad y



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

determinación de sanciones relacionadas a diversas infracciones en materia ambiental, encontrando que en materia municipal es imperativo que los procedimientos sean replicados por parte del IECC.

Del mismo modo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro (artículos 87 al 108); el nuevo Código Ambiental del Estado de Querétaro (artículos 425 al 504).

El Código Ambiental del Estado de Querétaro

La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expidió el **Código Ambiental del Estado de Querétaro que es** reglamentario del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en materia de protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado. Se reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que tiene como marco normativo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas, así como los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte. Fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 104 de fecha 3 de diciembre de 2021 y entro en vigor al día siguiente (4 diciembre 2021). En la Ley de Cambio Climático del Estado de Querétaro, en sus artículos 58 al 64 se delimitan la esfera competencial y campo de acción en materia ambiental estatal, sus procedimientos en materia de recepción de denuncias, inspección y vigilancia, medidas de seguridad o correctivas, imposición de sanciones y recursos para impugnar las determinaciones de la autoridad, materias las cuales son injerencia del IECC.

Regulación municipal

Existen diversos instrumentos legales municipales, como es el caso del Código Municipal de Querétaro (artículos 245 al 247), el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro, así como el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, en sus artículos 157 al 199 determinan las competencias, los procedimientos en materia de denuncia popular, los procedimientos en materia de inspección y vigilancia ambiental municipal, el establecimiento de medidas y sanciones administrativas, así como los recursos de los particulares ante la actuación de las autoridades ambientales.

Con fecha 02 de marzo de 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, donde se crea el Departamento de Vinculación y Regulación Ambiental, adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.



El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, en su Eje 4: Por el medio ambiente. Programa 7: Recuperación y conservación ambiental, tiene las líneas de acción 7.1 "Crear la Policía Ambiental y Cuidado Animal", 7.3 "Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental", 7.4 "Implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente..."; todas estas son acciones que implican la necesidad de contar con estrategias claras, instrumentos y acciones operativas para lograr un adecuado cuidado ambiental.

Este amplio cuerpo normativo, señala y delimita adecuadamente un campo de acción mediante el cual, el IECC, debe establecer un procedimiento de atención a denuncias ciudadanas, un programa de verificación y un procedimiento de inspección ambiental adecuado a las necesidades de un municipio como Querétaro.

JUSTIFICACIÓN / PROBLEMÁTICA

Actualmente, el municipio de Querétaro cuenta con una superficie total de 69,002 ha y se divide en 7 Delegaciones municipales. De esta división territorial, las principales actividades productivas se concentran en establecimientos de comercio y servicios.

Sobre este espacio territorial, al año 2020 se contaba con una población de 1,040,777 habitantes, los cuales son los principales usuarios y consumidores de estos establecimientos, que a su vez son sujetos al cumplimiento ambiental en materia municipal.

Los ilícitos ambientales que ocurren en la ciudad han aumentado conforme se incrementan la población y actividades económicas, aunque estos no son atendidos en su totalidad ni se ha sistematizado la información y mecanismos para definir una estrategia clara de actuación para atender y disminuir su incidencia. Se tiene identificados los siguientes puntos críticos:

- Generación de ruido en comercios.
- Inadecuada o nula separación de residuos sólidos valorizables
- Manejo inadecuado de residuos de manejo especial
- Falta de manejo de emisiones a la atmósfera por parte de los giros municipales (fuentes fijas de jurisdicción municipal)
- Descarga de aguas residuales en drenaje y alcantarillado municipal
- Falta de supervisión en la emisión contaminante de energía térmica, vibraciones, radiaciones electromagnéticas y lumínica así como olores perjudiciales
- Falta de supervisión en los desmontes, limpiezas de terrenos, trasplantes de recursos forestales y reubicación de especies forestales o de vida silvestre.

Durante los años 2019, 2020 y 2021, la ahora extinta Dirección de Ecología Municipal actual IECC, recibió en promedio, la cantidad de 250 denuncias anualmente, dando atención a las mismas de



acuerdo a sus posibilidades, dependiendo muchas veces de carga de trabajo, disposición de recursos humanos, herramientas de medición y vehículos para la realización de inspecciones, que pudiesen determinar una posible infracción ambiental.

Entre las principales áreas de oportunidad que se han podido detectar encontramos las siguientes:

- Procedimiento adecuado de recepción de quejas o denuncias, lo que impide dar una oportuna atención al contar con datos de ubicación, delimitación de la conducta presumiblemente infractora o atención debida al ciudadano que nos da a conocer el hecho.
- Suficiencia de personal, además de que no todos están especializados para la atención de las denuncias
- Procedimientos estandarizados en la visita de verificación, inspección o levantamiento de acta circunstanciada
- Falta de un programa anual de inspección
- Contar con un procedimiento de dictaminación técnica, que analice las circunstancias o hechos descritos en la inspección y su posible infracción, así como el establecimiento de medidas cautelares o correctivas que minimicen un daño o afectación ambiental.
- Superar las deficiencias en el procedimiento administrativo sancionatorio, criterios sancionatorios o medidas cautelares o correctivas que permitan el restablecimiento o recuperación de un medio ambiente sano.
- Inexistencia de un sistema adecuado de gestión, vinculación y cooperación con otras instancias encargadas de proteger el medio ambiente.

GLOSARIO.

Daño ambiental: El menoscabo que se ocasiona o puede ocasionarse a la biodiversidad, a los intereses ambientales, a partir de los efectos adversos que operan sobre la calidad de vida de los seres vivos.

Denuncia ambiental: El proceso que realiza toda persona e institución por medio de una herramienta informática interponer una denuncia sobre situaciones que produzcan o pueden producir daños al medio ambiente o a los recursos naturales.

Visita de inspección: La supervisión que realiza la autoridad competente para constatar el cumplimiento de los preceptos del presente Código y su normativa complementaria, y

Visita de verificación: La supervisión para circunstanciar el grado de cumplimiento de medidas, condicionantes u otras obligaciones a cargo del visitado, establecidas en el acto administrativo correspondiente, así como medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas mediante acuerdo o resolución administrativa.



ACRÓNIMOS.

Comisión Nacional del Agua	CONAGUA
Comisión Nacional Forestal	CONAFOR
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	INECC
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	PEPMADU
Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático	RPACC
Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro	RPCMQ
Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro	RISMMQ
Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales	RISSPM
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	SEDESU
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT

Instancias municipales

Ayuntamiento	AYT
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	SADMIN-RH
Secretaría de Desarrollo Sostenible	SEDESU
Secretaría de Desarrollo Sostenible- Desarrollo Económico	SEDESU-DDE
Secretaría de Desarrollo Sostenible-Desarrollo Urbano	SEDESU-DDU
Secretaría de Desarrollo Sostenible-Instituto de Ecología y Cambio Climático	SEDESU-IECCMQ
Secretaría de Obras Públicas Municipales	SOP
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	SSPM-SEG
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	SSPM-SER
Secretaría General de Gobierno	SEGEGO



Objetivo principal:

El objetivo de este programa es contribuir a la prevención y reducción de los ilícitos ambientales, en a través de los mecanismos de inspección y vigilancia, a fin de evitar el deterioro de nuestro municipio, mediante la atención oportuna a denuncias ambientales y un programa de vigilancia e inspección, para la verificación de los procesos productivos y el desarrollo de las actividades económicas de competencia municipal, así como la disminución de los efectos negativos al ambiente, la restauración, compensación y minimización a los impactos ambientales realizados por las actividades económicas que se desarrollan en el municipio.

Del mismo modo, se busca sentar las bases de la gestión ambiental municipal con el establecimiento de políticas públicas con enfoque multidimensional y transversal, para crear y ejecutar la agenda ambiental que atienda problemáticas y potencialidades del territorio municipal con acciones concretas.

Objetivos específicos:

- Establecer un programa anual de inspección, vigilancia y verificación ambiental, que contenga y reduzca los ilícitos de competencia municipal.
- Sistematización del procedimiento de denuncias.
- Disminución en los tiempos de respuesta en materia de denuncias ambientales.
- Generación del mapa de ilícitos ambientales que permita la zonificación de áreas donde se infrinja la normativa ambiental municipal, a fin de efectuar operativos y disminuir las incidencias de nuestra competencia.
- Delimitación y especialización de las acciones de inspección y vigilancia a través de un dictamen técnico especializado que establezca los criterios mínimos en las inspecciones para determinar una posible afectación ambiental.
- Seguimiento y conclusión de un procedimiento administrativo sancionatorio, que respete las garantías procedimentales del inspeccionado y sancione una conducta detectada contraria a la norma ambiental.
- Establecimiento de medidas correctivas y cautelares, reparadoras del daño y sanciones económicas que detengan las infracciones ambientales
- Adoptar un Protocolo de Actuación para la protección de los defensores ambientales en el municipio
- Crear los Comités de Vigilancia Social para la prevención del delito.
- Creación del área de Inteligencia Ambiental.



ESTRATEGIAS, MEDIDAS, LÍNEAS DE ACCIÓN E INDICADORES PARA LA MITIGACIÓN, LA ADAPTACIÓN Y TEMAS TRANSVERSALES.

En este capítulo se consideran 4 ejes estratégicos, 14 medidas y 21 líneas de acción para atender esta temática. Esto contribuye al logro de resultados de mediano y corto plazo, y dan cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los indicadores, por otro lado, permitirán el monitoreo, revisión y verificación de las metas propuestas, además de fomentar la transparencia y el escrutinio público. Las metas propuestas deben ser evaluadas cada tres años, al inicio de cada administración municipal, y en su caso, ser actualizadas.

Principios de actuación de Estrategias y ejes

- Coordinación interinstitucional y transversalidad para la colaboración efectiva entre los actores involucrados en su implementación y seguimiento.
- Corresponsabilidad en la gestión entre gobierno y sociedad de forma democrática, justa y equitativa con base en la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad.
- Principio precautorio ante amenazas identificadas.
- Transparencia y rendición de cuentas de instituciones y actores involucrados en la implementación, así como el acceso a toda la información que se genere.
- Ética y justicia ambiental para promover la conciencia, la valoración y la importancia del tema ambiental y el bienestar humano en un contexto de sustentabilidad y respeto a los derechos humanos.
- Generación, sistematización y uso de la mejor información disponible en la toma de decisiones.
- Progresividad para lograr el avance paulatino y constante para alcanzar los objetivos establecidos en esta estrategia.

Se espera para los años 2021 y 2024:

1. **Establecer un mecanismo de atención oportuna de denuncias ciudadanas**, con procedimientos, líneas de acción y atención, programación oportuna y delimitación de competencias, a fin de contener posibles infracciones en materia ambiental municipal.
2. Establecimiento de un **programa de inspección y vigilancia permanente por ilícitos, giros y zonificado** que será el instrumento que redirija los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la normatividad ambiental.
3. Contar con un **área de inteligencia en el IECC** de análisis e investigación sobre los ilícitos ambientales para generar una actuación sistemática y estratégica.
4. Haber disminuido en un 65% los ilícitos ambientales denunciados.



EJES ESTRATÉGICOS

1. EJE ESTRATÉGICO.- Atención a Denuncias y fortalecimiento del marco procedimental

Medida	Líneas de acción	Indicador de la acción	Responsable	Plazo		
				2022	2023	2024
1.1 Atención oportuna a las denuncias ciudadanas	Establecer procedimientos administrativos que establezcan sanciones, medidas de mitigación y compensación ambiental, manuales de actuación, protocolos de atención a denuncias ambientales.	Número de documentos	SEDESO-IECCMQ	1	1	1
	Culminar la actuación de atención a las denuncias informando al denunciante.	Porcentaje de conclusión	SEDESO-IECCMQ	90%	100%	100%
	Georeferenciar todas las denuncias.	Porcentaje de denuncias georeferenciadas	SEDESO-IECCMQ	100%	100%	100%
	Propuesta y aprobación de un programa anual de inspección y verificación ambiental a fuentes fijas de jurisdicción municipal.	Programa Anual	SEDESO-IECCMQ	1	1	1
	Verificación de condicionantes y vigencia de Licencia Ambiental Municipal.	Visitas de verificación de condicionantes y vigencia	SEDESO-IECCMQ	20	50	100
1.2 Manuales de procedimientos	Elaboración y actualización de la guía de procedimientos de actuación en el IECC que delimite competencias, análisis de inspecciones y dictaminación técnica ambiental (infracciones ambientales).	Guía de procedimiento	SEDESO-IECCMQ	1	1	1

2. EJE ESTRATÉGICO.- Capacitación y entrenamiento constante del personal de inspección y vigilancia.

A fin de contar con especialistas en las materias ambientales de competencia municipal que puedan realizar un análisis y estudio profundo y profesional de las causas que originan contaminación, sus medidas de mitigación y combate, así como el establecimiento de una compensación por los daños ocasionados.

Medida	Líneas de acción	Indicador de la acción	Responsable	Plazo		
				2022	2023	2024
2.1. Programa de capacitación a Inspectores	Elaborar un programa anual de capacitación y certificación del personal adscrito al IECCMQ en materia de cambio climático, biodiversidad, marco legal, ordenamiento ecológico, y planeación de operativos e inspección	Número de programas de capacitación aprobado.	SEDESQ-IECCMQ SEGEGO	1	1	1
2.2. Evaluación continua	Aplicación de exámenes de conocimientos y evaluación continua del personal	Exámenes aplicados	SEDESQ-IECCMQ SEGEGO	2	3	3
2.3. Certificación	Distinguir al personal adscrito al IECC con certificaciones y acreditaciones a fin de que sean peritos en materia ambiental	Número de personal certificado como perito	SEDESQ-IECCMQ	2	1	1
2.4. Acreditación	Campaña de reconocimiento y certificación al personal a fin de que funjan como peritos ambientales ante instancias gubernamentales (PROFEPA, PEPMADU, FGEG)	Numero de campañas	SEDESQ-IECCMQ SADMIN-RH	1	1	1
2.5. Desarrollo y capacitación a personal externo al IECC	Desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y destrezas adecuadas para que el personal municipal apoye y mejore prácticas y técnicas de vigilancia e inspección ambiental, orientadas a resolver problemática ambiental del municipio. Aquí se incluye al personal de la nueva Policía Ambiental.	Capacitaciones impartidas	SEDESQ-IECCMQ SSPM-SER SSPM-SEG PEPMADU PROFEPA Municipios metropolitanos	1	1	1

3. EJE ESTRATÉGICO.- Sistema de Protección Estratégica Dirigida

Es importante mencionar que los esquemas de protección y vigilancia no son programas estáticos, sino que su dinámica nos obliga a un cambio constante en relación a las estrategias a seguir, y el contar con un esquema metodológico que se adapte a las contingencias ambientales y se disminuya efectivamente las incidencias.

A fin de centrarnos en esta dinámica, se incorpora al programa de inspección y vigilancia ambiental municipal, un esquema de variables que pueda determinar una zonificación con las principales incidencias o problemas ambientales, un modelo y programación variable de visitas y detección de infractores ambientales, un mapeo de sanciones, y una tabla comparativa que establezca objetivos en materia de inspección y vigilancia y que nos lleve a la disminución de faltas a la norma ambiental municipal.

Este sistema de protección estratégica dirigida (PED), permite que de manera planificada y sistemática, se realice un monitoreo de infractores ambientales, para que en forma estratégica e ininterrumpida, se intercalen modelos de protección en tiempo y espacio con el resto de las políticas e instrumentos ambientales que se desarrollan en nuestros ejes rectores 2021-2024.

Del mismo modo, se detecta la necesidad de tomar acciones, incorporar instrumentos técnicos, regulatorios y económicos, que vayan de acuerdo al tejido social y permee en la dinámica social actual.

Finalmente, el contar con este instrumento de precisión, permite optimizar los recursos y se genera una medición de los impactos que se generan con la inspección y vigilancia ambiental municipal.

Medida	Líneas de acción	Indicador de la acción	Responsable	Plazo		
				2022	2023	2024
3.1 Programa de Inspección y Vigilancia	Determinar en base a los principales ilícitos ambientales (por su cantidad o impacto relevante, giros que cometen ilícitos ambientales, zonas donde se cometen el mayor número de ilícitos ambientales y principal recurso afectado en los ilícitos.), las rondas de vigilancia, operativos e inspecciones para contener y reducir la cantidad de ilícitos a un mínimo aceptable.	Rondas de vigilancia	SEDES0-IECCMQ	12	24	32

	Determinar las etapas de la protección (primera etapa de contención para el 1er año; segunda etapa de protección de disminución de la magnitud de los ilícitos para el 2° año y; tercera etapa de protección de la disminución de la frecuencia para el 3er año).	Estrategias	SEDESO-IECCMQ	Permanente		
3.2. Determinación de sanciones ambientales	Sancionar con multas a los infractores ambientales.	Porcentaje de multas aplicadas.	SEDESO-IECCMQ SF	100%	100%	100%
	Sancionar con acciones positivas de compensación, mitigación al cambio climático o restauración de ecosistemas.	Acciones realizadas	SEDESO-IECCMQ	5	5	5
3.3 Padrón de infractores ambientales	Elaborar padrón de infractores ambientales, a fin de condicionar la emisión de licencias de funcionamiento a la implementación de acciones positivas al medio ambiente.	Padrón de infractores ambientales.	SEDESO-IECCMQ SEDESO-DDE	1	1	1
3.4 Creación del área de inteligencia ambiental	Sistematización de la información (denuncias, ilícitos e infractores) Sistema geomático de análisis y modelación espacial.	Área de inteligencia ambiental establecida.	SEDESO-IECCMQ	1	0	0

4.- EJE ESTRATÉGICO.- Intercambio y vinculación con autoridades ambientales.

A través de la vinculación interinstitucional, el IECC busca contar con instrumentos de cooperación e intercambio de información en materia de inspección y vigilancia, de forma transversal, y con otros municipios, principalmente de las zonas metropolitanas I y II (a través de sus Secretarías o Direcciones de Ecología), así como también en coordinación con las autoridades ambientales estatales (SEDESU y PEPMADU) y federales (SEMARNAT y PROFEPA).

Este intercambio de información y retroalimentación en el actuar de las autoridades, permite un cumplimiento integral de las metas y una disminución eficaz de infracciones ambientales, a través de operativos interinstitucionales, foros, talleres y reuniones de trabajo.

Medida	Líneas de acción	Indicador de la acción	Responsable	Plazo		
				2022	2023	2024
4.1.Coadyuvancia con otras instituciones	Realizar convenios con PROFEPA y PEPMADU para habilitar o facultar inspectores en materias competencia de la Federación y Estado.	Convenios elaborados	SEDESU-IECCMQ AYT	1	0	0
4.2 Colaboración interinstitucional	Establecer una colaboración y comunicación permanente con la PROFEPA y PEPMADU para la atención de denuncias y actuación concurrente	Acciones de coordinación	SEDESU-IECCMQ	Permanente		
4.3. Coordinación Metropolitana	Construir la coordinación metropolitana en materia de inspección y vigilancia ambiental para una eficaz actuación	Reuniones de coordinación con áreas municipales responsables del ambiente	SEDESU-IECCMQ	4	4	4